



*Banco de la República
Colombia*

BR-301140

BOLETÍN

No.
Fecha
Páginas

010
21 de marzo 2012
4

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 21 de marzo de 2012, Asunto: 5 Intervención del Banco de la República en el Mercado Cambiario	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 21 de marzo de 2012, Asunto: 10 Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria	3

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª, No. 14-78 Piso 6º, - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 148**

Hoja 10 - 00

Fecha: 21 MAR 2012

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales, Bolsa de Valores, Superintendencia Financiera de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER, FOGAFIN y BANCOLODEX.

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA

La presente circular modifica la hoja 10-3 de la Circular Reglamentaria Externa DODM – 148 de septiembre 5 de 2011, correspondiente al Asunto 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA, del manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación realizada elimina el proceso de grabación telefónica de los resultados de las operaciones monetarias de expansión y contracción tanto transitorias como definitivas.

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


PAMELA CARDOZO
Subgerente Monetario y de Reservas

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 148**

Fecha: 21 MAR 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

Las ofertas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado; o, en el caso de fallas en este, por los medios alternos en el orden descrito a continuación.

En el caso de una falla en el medio anunciado los ACO deberán primero reportarla al Centro de Soporte Informático del BR en el teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para poder utilizar los medios alternos (fax y teléfono). Las ofertas presentadas por los medios alternos sólo se podrán presentar dentro del horario establecido y no podrán ser modificadas ni revocadas. Para utilizar el teléfono como medio alternativo los ACO deberán utilizar la “token card”, con el respectivo “login” de usuario y la clave electrónica que asigne la tarjeta. El teléfono para la presentación de posturas es el 3430359. Una vez presentada la postura ésta será confirmada por el empleado del Banco de la República que la reciba.

Para utilizar el fax los ACO deberán diligenciar el Anexo 1 y enviarlo al 2840228, 3430342 o 3344187, previa autorización del Jefe de la Mesa de Dinero del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercado. Los errores u omisiones anularán la oferta.

El BR aprobará las ofertas presentadas por los ACO de acuerdo con las directrices señaladas por la JDBR teniendo en cuenta las sanas prácticas del mercado de valores, la disponibilidad de recursos y de títulos de deuda pública en el BR.

El BR podrá aprobar parcialmente ofertas cuando se genere una concentración inaceptable de las operaciones de expansión monetaria y se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no considera representativas del mercado.

5.2 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de las operaciones monetarias presentadas por los ACO se publicarán en el módulo de subastas (Subastas Web) y en la cartelera del SEBRA.

La información general sobre las operaciones monetarias también estará disponible en www.banrep.gov.co y cualquier consulta será atendida en la línea telefónica 3430359.

(ESPACIO DISPONIBLE)

21/3/12

PC



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM- 143**

Hoja 5 - 00

Fecha: 21 MAR 2012

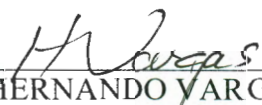
Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores

ASUNTO: 5: INTERVENCION DEL BANCO DE LA REPUBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

La presente circular modifica la hoja 5-8 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-143 de octubre 13 de 2011, correspondiente al Asunto 5:INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO, del manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación realizada elimina el proceso de grabación telefónica de los resultados de las operaciones de intervención cambiaria del Banco de la República.

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


PAMELA CARDOZO
Subgerente Monetario y de Reservas

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 143**

Fecha: 21 MAR 2012

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

Las subastas de compra (venta) directa no se realizarán cuando, de manera concurrente, se encuentre pendiente de ejercicio un monto de las opciones para control de volatilidad call (put) y se encuentre activa la condición de ejercicio, reglamentada en el numeral 5.2.

En las subastas de compra y venta directa no se aplicarán mecanismos de contingencia. En el caso que haya una contingencia en el SEBRA el Banco anunciará el momento en el cual realizará la subasta.

7. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y EJERCICIO DE OPCIONES

Una vez aprobada una subasta los resultados serán comunicados por SEBRA en la aplicación de subastas, la página de Internet del BR (www.banrep.gov.co) y/o el sistema SET FX. De igual forma se comunicará el valor de las opciones ejercidas en el día.

8. CUMPLIMIENTO, REGISTRO, EJERCICIO DE LAS OPCIONES**8.1 CUMPLIMIENTO DE LA PRIMA**

Los IOC con posturas aprobadas en cualquiera de las subastas de opciones deberán pagar el valor resultante de multiplicar la prima de corte por el valor aprobado (en dólares) dividido por mil. La hora límite para el cumplimiento de la prima de las opciones para acumular y desacumular reservas será las 4:00 p.m. del mismo día de la subasta. La hora límite para el cumplimiento de la prima de las opciones de control de volatilidad será las 11:00 a.m. del mismo día de la subasta.

Si a la hora límite el BR encuentra que no hay suficientes recursos disponibles en la Cuenta de Depósito para el cumplimiento de la prima, la operación se considerará incumplida y se aplicará lo previsto en el numeral 11 de esta circular.

8.2 REGISTRO DE LAS OPCIONES

Simultáneamente a la liquidación de la prima, el Departamento de Cambios Internacionales –DCIN- registrará en el Sistema de Operaciones Internacionales –SOI- a favor del IOC, el valor de la opción en dólares. Diariamente, antes de las 6:00 p.m., el BR enviará a los IOC un mensaje SWIFT de categoría MT950 indicando los saldos al cierre que posea en opciones a su favor.

8.3 EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OPCIONES

Cuando un IOC decida en un día determinado ejercer una opción (cuya condición de ejercicio esté activa) total o parcialmente y/o transferir una opción vigente por venta a un IOC, deberá entre las 10:00 a.m. y la 1:00 p.m., enviar al Departamento de Cambios Internacionales un mensaje SWIFT de la categoría y referencia que para cada clase de operación se indican en el Asunto 1 del Manual de Cambios Internacionales. Si se presentan fallas de comunicación para realizar el proceso mencionado, los IOC deberán utilizar el esquema de contingencia previsto en el Asunto 1 antes citado.

El ejercicio total o parcial de una opción se efectuará en forma completa e irrevocable el mismo día en que el IOC haya informado su decisión de ejercer la opción; en el caso que ese día no sea hábil en los Estados Unidos de América, el cumplimiento se realizará el siguiente día hábil en Colombia y los Estados Unidos de América. La hora límite para el cumplimiento de un ejercicio será las 3:00 p.m.

HWH

PC.